

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Catarino García Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Canillá
Departamento de El Quiché

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Catarino García Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Canillá
Departamento de El Quiché

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que oportunamente fueron nombrados para el efecto y, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	5
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	7
5.2.1 Plan Operativo Anual	7
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	7
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	8
6. ESTADOS FINANCIEROS	10
6.1 Balance General	10
6.2 Estado de Resultados	11



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	12
6.4 Notas a los Estados Financieros	13
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	21
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	21
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	32
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	47
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	47
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	48
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	49
11.1 Visión (Anexo 1)	
11.2 Misión (Anexo 2)	
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 26 de mayo de 2014

Señor
Catarino García Cruz
Alcalde Municipal
Municipalidad de Canillá
Departamento de El Quiché

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0449-2013 de fecha 03 de octubre de 2013, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Canillá, del Departamento de El Quiché, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Canillá, del Departamento de El Quiché, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica
2. Libro de inventario no conciliado con el Balance General
3. Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas
4. Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible
5. Falta de conciliación de saldos



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
3. Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros
4. Inadecuado control y registro de pagos

La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos (Coordinador) y Lic. Luis Alfredo Casimiro Dominguez (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0449-2013 de fecha 03 de octubre de 2013.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2013; así como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías aplicables.

- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Fondo Común, Edificios e Instalaciones, Tierras y terrenos, Construcciones en Proceso de Bienes de uso común y no común, Bienes de Uso común y Proyectos de inversión social, Retenciones a Pagar, Prestamos Internos Largo Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Transferencias Corrientes del Sector Público; del área de Gastos, las cuentas: Sueldos y Salarios y Gastos de Inversión Social

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11



Salud y Ambiente y 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 01 Servicios Personales, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta No. 1112 Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q.226,801.70 integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una cuenta receptora No. 20010007770 en el Crédito Hipotecario Nacional y Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), No. 334000785 en BANRURAL. Los saldos individuales de las cuentas Bancarias según los registros contables de la municipalidad, no fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los Bancos al 31 de diciembre de 2013. (Ver Hallazgo de control interno No. 5)

Propiedad, planta, equipo e intangibles

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta No. 1230 presenta un saldo de Q23,133,808.33; Integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación Q2,095,127.80; 1232 Maquinaria y Equipo Q1,674,346.24; 1233 Tierras y Terrenos Q4,840,025.16; 1234 Construcciones en Proceso Q11,185,464.13; 1237 Otros Activos Fijos Q33,085.00; 1238 Bienes de uso común Q3,305,760.00. Los saldos de las cuentas no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. (Ver hallazgo de Control Interno No. 2)



Proyectos de Inversión Social

En dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, cuyas amortizaciones fueron efectuadas de conformidad con los lineamientos contables emitidos por el ente rector. Dichos proyectos se detallan en el Anexo del presente, al 31 de diciembre de 2013, tiene un saldo de Q5,810,208.01

PASIVO

Cuentas a pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 2110 tiene un saldo Q264,158.31 en concepto de rentas consignadas.

Deuda Pública largo plazo

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 2232 Prestamos Internos Largo Plazo, presenta un saldo de Q.1,693,915.47 en concepto de préstamos con las siguientes entidades:

01. INFOM	No. 42-1501-001-0	Q1,588,504.40
02. BANRURAL	No. 42-0161-004	Q 105,411.07

PATRIMONIO

Patrimonio neto

Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 3110 Patrimonio Municipal muestra un saldo de Q29,585,488.84

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos y Gastos

Ingresos

Transferencias corrientes recibidas.

Las transferencias corrientes del sector público recibidas por la municipalidad en el ejercicio fiscal 2013 y registradas en la cuenta No. 5170 ascienden a la cantidad de Q1,763,115.51

Gastos

Gastos de consumo

Los gastos de consumo se integran por las cuentas siguientes: 6111 remuneraciones por Q1,871,891.24 y 6112 bienes y servicios Q1,110,198.94; 6113 Depreciación y Amortización Q4,772,346.40 los que en el ejercicio fiscal 2013, ascendieron a la cantidad de Q7,854,436.58 según cuenta No. 6110

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2013, fue aprobado mediante acta No. 17-2012, de fecha 24 de septiembre de 2012.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q10,483,330.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,236,881.87, para un presupuesto vigente de Q15,720,211.87, ejecutándose la cantidad de Q12,971,729.54 (83%) en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q47,261.80; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q36,020.00; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q69,910.00; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q183,575.00; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q984.90; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q1,772,715.51 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q10,861,262.33; esta última clase es la más significativa, en virtud que representa un 84% del total de ingresos percibidos.



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de Q10,483,330.00, el cual tuvo una ampliación de Q5,236,881.87, para un presupuesto vigente de Q15,720,211.87, ejecutándose la cantidad de Q12,844,278.00 (84%) en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q1,955,576.29; 11 Salud y Ambiente, la cantidad de Q4,542,251.79; 12 Red Vial, la cantidad de Q4,088,878.33; 13 Educación, la cantidad de Q683,572.03; y 99 Partidas No Asignables a Programas la cantidad de Q1,868,181.78, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 35% del mismo.

La liquidación de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2013, fue aprobado mediante acta 06-2014 de fecha 07 de febrero de 2014.

Modificaciones presupuestarias

En el periodo auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q5,236,881.87 y transferencias por un valor de Q2,308,068.00, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo correspondiente.



5.2.3 Convenios

La municipalidad no reporto ningún convenio durante el periodo auditado.

5.2.4 Donaciones

La municipalidad no recibió ninguna donación en el periodo auditado.

5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2013, la Municipalidad no percibió ingresos en concepto de préstamos. En el Pasivo del Balance General, al 31 de diciembre de 2013 se refleja en la Cuenta 2232, Préstamos Internos de Largo Plazo, suscrito con INFOM No. 42-1501-001-0 por Q1,588,504.40 y con BANRURAL No. 42-0161-004 por Q105,411.07; dando un total de Q1,693,915.47 los cuales fueron adquiridos en el año 2012 y se están amortizando mensualmente.

5.2.6 Transferencias

La municipalidad no reportó ninguna transferencia en el periodo auditado.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Los sistemas infomáticos utilizados por la municipalida fueron GUATECOMPRAS Y SEGEPLAN.

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verifico que la municipalidad público y gestiono en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en el cual se reflejan los concursos siguientes: Terminados adjudicados 02 y finalizados desierto 0, según reporte de Guatecompras generados el 25 de febrero de 2014.



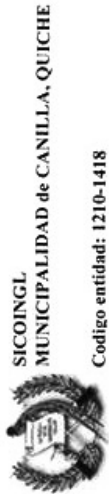
Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de CANILLÁ, QUICHÉ
Codigo entidad: 1210-1418

Página: Página 1 de 1
Fecha: 10/04/2014
Hora: 09:25:18a
R00815398.rpt

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2013

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	100.00	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	264,158.31
1111 Caja	226,701.70	2113 Gastos del Personal a Pagar	
1112 Bancos		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	264,158.31
Total de ACTIVO DISPONIBLE	226,801.70	Total de PASIVO CORRIENTE	264,158.31
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	1,993,568.97	2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
1133 Anticipos	379,175.61	2232 Préstamos Intereses de Largo Plazo	1,693,915.47
Total de ACTIVO EXIGIBLE	2,372,744.58	Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	1,693,915.47
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2,599,546.28	Total de PASIVO NO CORRIENTE	1,693,915.47
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO	1,958,073.78
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1231 Propiedad y Planta en Operación	2,095,127.80	3100 PATRIMONIO NETO	
1232 Maquinaria y Equipo	1,674,346.24	3110 Patrimonio Municipal	
1233 Tierras y Terrenos	4,840,025.16	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-6,146,137.99
1234 Construcciones en Proceso	11,185,464.13	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	49,390,972.86
1237 Otros Activos Fijos	33,085.00	Total de Patrimonio Municipal	29,585,488.84
1238 Bienes de Uso Común	3,305,760.00	Total de PATRIMONIO NETO	29,585,488.84
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	23,133,808.33	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	31,543,562.62
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total Pasivo + Patrimonio	
1241 Activo Intangible Bruto	5,810,208.01		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	5,810,208.01		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	28,944,016.34		
Total de ACTIVO	31,543,562.62		
Total de ACTIVO	31,543,562.62		

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL
CANILLA QUICHE
GUATEMALA

[Handwritten signature]
LIC. Juan López Martínez
AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL
COL. EQUADO No. 7, 152

[Handwritten signature]
Gustavo Miguel Alz Lima
TESORERO MUNICIPAL



6.2 Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de CANILLÁ, QUICHÉ
Codigo entidad: 1210-1418

Página: Página 1 de 1
Fecha: 10/04/2014
Hora: 09:28:54a.
R00815271.rpt

Estado Resultados
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Del:01/01/2013 al 31/12/2013

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,110,467.21
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,110,467.21
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	47,261.80
5111	Impuestos Directos	3,145.80
5112	Impuestos Indirectos	44,116.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36,020.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	36,000.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	20.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	253,485.00
5141	Venta de Bienes	15.00
5142	Venta de Servicios	253,470.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	984.90
5161	Intereses	984.90
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,763,115.51
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,763,115.51
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	9,600.00
5181	Donaciones Externas	9,600.00
6000	GASTOS	8,256,605.20
6100	GASTOS CORRIENTES	8,256,605.20
6110	GASTOS DE CONSUMO	7,854,436.58
6111	Remuneraciones	1,971,891.24
6112	Bienes y Servicios	1,110,198.94
6113	Depreciación y Amortización	4,772,346.40
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	283,856.19
6121	Intereses y Comisiones	271,856.19
6124	Otros Alquileres	12,000.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	60,125.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	49,125.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	11,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58,187.43
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	58,187.43
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-6,146,137.99

Fausto Misael Uz Lima
TESORERO MUNICIPAL



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE CANILLA DEPARTAMENTO DE QUICHE
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q49,451.00	Q4.00	Q49,455.00	Q47,261.80
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q67,250.00	Q4,000.00	Q71,250.00	Q36,020.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q137,100.00	Q360.00	Q137,460.00	Q69,910.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q186,966.00	Q16,082.00	Q203,048.00	Q183,575.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q1,713.00	Q0.00	Q1,713.00	Q984.90
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,756,237.00	Q137,448.03	Q1,893,685.03	Q1,772,715.51
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q8,284,613.00	Q4,591,328.59	Q12,875,941.59	Q10,861,262.33
23	DIS. OTROS. ACT FIN		Q482,135.25	Q482,135.25	Q0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		Q5,524.00	Q5,524.00	Q0.00
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q2,247,070.55	Q169,101.34	Q2,416,171.89	Q1,955,576.29
11	SALUD Y AMBIENTE	Q1,891,030.00	Q2,999,004.01	Q4,890,034.01	Q4,542,251.79
12	RED VIAL	Q3,989,549.45	Q1,820,076.52	Q5,809,625.97	Q4,088,878.33
13	EDUCACION	Q580,000.00	Q103,800.00	Q683,800.00	Q683,572.03
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q1,775,680.00	Q145,100.00	Q1,920,780.00	Q1,868,181.78
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					-Q166,730.68

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	12,971,729.54
EGRESOS EJECUTADOS	13,138,460.22
superavir/deficit presupuestario	<u>-166,730.68</u>

NOTA: El Infrascrito Director de Administracón Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egrésos de la Municipalidad de Canilla del Departamento de Quiché, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2013, un Deficit Presupuestario de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES CON 68/100.

f. DIRECTOR DE AFIM



f. AUDITOR INTERNO

Lic. Juan López Medrano
 Unidad de Auditoría Interna
 Municipal Colegiado No. 684

f. Alcalde Municipal



6.4 Notas a los Estados Financieros

Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
MUNICIPALIDAD DE CANILLA,
DEPARTAMENTO DEL QUICHE**

NOTA No. 1

BASE LEGAL

La Contraloría General de Cuentas, establece que todos los municipios y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año, a más tardar los estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior ante las oficinas departamentales o la capital de la Contraloría General de Cuentas. (Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas y los artículos 2- del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97, Ley Organica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros del municipio de Canillá, departamento del Quiché, están expresados en la moneda nacional, el quetzal (Q.), moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales, aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco de Guatemala, el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

El período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí. Base Legal: Artículo 6 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Organica del Presupuesto.

NOTA No. 4

POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales Gubernamentales de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código de Comercio y la normativa legal vigente que regula el qué hacer municipal.



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse, ejecutarse y registrarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. Base Legal: Artículo 14 del Decreto Número 101-97, Ley Organica del Presupuesto, base contable del presupuesto.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMATICA

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Municipal de Canillá se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera, los cuales tienen su origen directamente por transacciones que efectúa la Unidad de Administración Financiera – El SICOIN GI, es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

A partir del año 2013, es aplicado en los modulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, siendo una herramienta informática.

NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO:

NOTA No. 7

CAJA Y BANCOS (Cuenta Contable 1111 - 1112)

Refleja el saldo disponible en CAJA de Q.100.00 y las cuentas de depósitos monetarios aperturadas en el banco de desarrollo rural, constituidas y administradas por la DAFIM al 31 de diciembre de 2013 el saldo de esta cuenta ascendía a Q. 226,701.70 pendiente de autorización para su depósito respectivo, asciende a un total de Q. 226,801.70.

NOTA No. 8

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 1131)

La presente cuenta representa el faltante que se ha venido arrastrando desde el período 2004-2007, por la cantidad de Q.1,993,568.97

NOTA No. 9

ANTICIPOS A PROVEEDORES, (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contrato de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 58 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Durante el ejercicio fiscal 2013 se iniciaron 8 proyectos, generando el pago de anticipo más un proyecto del año 2005, el cual aun tiene pendiente amortizarse completamente por la cantidad de Q.379,175.61



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

NOTA No. 10

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q.20,886,140.51, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye también el valor de la cuenta Construcciones en Proceso por Q.8,949,188.31. Las Construcciones en Proceso contemplan el costo de obras que se ejecutan para el desarrollo social del municipio.

1231	Propiedad y Planta en Operación	Q. 2,095,127.80
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 1,674,346.24
1234	Construcciones en Proceso	Q. 11,185.464.13
1233	Tierras y Terrenos	Q. 4,840,025.16
1237	Otros Activos Fijos	Q. 33,085.00
	TOTAL BIENES MUEBLES 2012	Q.19,828,048.33
1238	Bienes de Uso Común	Q. 3,305,760.00
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	Q.23,133,808.33

=====

CUADRO No. 1

INTEGRACION DE LA CUENTA 1234 –CONSTRUCCIONES EN PROCESO-

1234.1 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN		MONTO
157	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA EL RINCON, CANILLA	Q 350,000.00
187	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA CHIJOJ, SECTOR LA CALERA	Q 312,500.00
170	CONSTRUCCION CAMINO RURAL DE CASERIO XIMIAGUITO PRIMERA FASE MUNICIPIO DE CANILLA	Q 535,000.00
93	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO 3A. CALLE ENTRE 2A. Y 3A AV. ZONA 3 AREA URBANA	Q 289,321.00
155	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LAS VEGAS CANILLA	Q 886,918.00
88	PROYECTO EMPEDRADO TRAMO CARRETERO CASERIO EL TERRERO	Q 188,860.13
158	MEJORAMIENTO CALLES SEGUNDA AV. ENTRE TERCERA CALLE A SEXTA CALLE ZONA 2 AREA URBANA	Q 1,081,778.00
172	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO PAPUR CANILLA	Q 403,328.00



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

TOTAL DE LA CUENTA 1234.1 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN		Q 4,047,705.13
1234.1 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO COMUN		MONTO
128	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE LETRINAS ESCOLAR, ALDEA CHIJOJ	Q 17,340.00
71	CONSTRUCCION SALON A LA PAR DE LA IGLESIA CATOLICA	Q 32,604.00
58	DISEÑO Y PLANIFICACION ESCUELA PRIMARIA RURAL DE CASERIO VEGA DEL MUERTO	Q 29,500.00
186	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO PATZITE, CANILLA, QUICHE	Q 310,462.50
151	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CANILLA	Q 57,102.00
159	MEJORAMIENTO CALLE AREA URBANA DE LA 1RA. AV. ENTRE 1RA. Y 5TA. CALLE ZONAS 1 Y 4 CANILLA	Q 150,000.00
168	PROYECTO AMPLIACION Y TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE AREA URBANA Y ALDEA EL RINCON CANILLA	Q 181,042.00
111	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO VEGA DEL MUERTO	Q 306,948.12
182	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO VEGA DEL MUERTO, CANILLA, QUICHE	Q 477,767.50
183	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA HIERBA BUENA TIERRA CALIENTE SECTOR LOMA BONITA, CANILLA, QUICHE	Q 165,275.00
185	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL BARRANCO, CANILLA, QUICHE	Q 178,600.00
174	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ESCUELA EL NARANJO	Q 360,000.00
181	AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA AREA URBANA, CANILLA, QUICHE	Q 258,000.00
164	MEJORAMIENTO CENTRO RECREATIVO LA PILA ALDEA SAJCAP CANILLA	Q 217,459.00
121	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD CANILLA QUICHE	Q 19,689.50
184	MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES AREA URBANA, CANILLA, QUICHE	Q 791,670.82
112	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO CHIMUL	Q 303,000.00
175	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL MONJON	Q 279,994.40
176	CONSTRUCCION ESTUFAS MEJORADAS COMUNIDADES EL TABLERO Y MONTAÑA HIERBA BUENA, CANILLA	Q 136,747.51
165	AMPLIACION DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO PAJOPOP	Q 338,788.00
122	CIRCULACIÓN DE INBACOP, CABECERA MUNICIPAL	Q 172,985.50
156	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO SAJQUIM ALTO CANILLA	Q 102,000.00
148	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, MUNICIPIO DE CANILLÁ	Q 2,250,783.15
TOTAL DE LA CUENTA 1234.2 CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE USO NO COMUN		Q 7,137,759.00



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

TOTAL DE LA CUENTA 1234	Q 11,185,464.13
--------------------------------	----------------------------

Dentro de las cuentas de Construcciones en Proceso, se procedió a pagar el 20% de anticipo a cada uno de los 5 proyectos, durante el mes de diciembre de 2013.

NOTA No. 11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Esta cuenta refleja todos los pagos derivados de la inversión social que el municipio realiza, los cuales no forman parte del capital bruto. El saldo de ésta cuenta es de Q. 5810,208.01

**CUADRO No. 2
INTEGRACION DE LA CUENTA ACTIVO INTANGIBLE BRUTO**

1241		MONTO
1241. ACTIVO INTANGIBLE E INVERSION SOCIAL		
106	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	Q 539,178.06
161	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL	Q 881,695.96
180	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y TREN DE ASEO AREA URBANA, CANILLA	Q 420,323.12
142	VIGILANCIA DE SALUD Y AMBIENTE, MUNICIPIO DE CANILLA	Q 158,400.00
148	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS, MUNICIPIO DE CANILLA	Q 3,197,426.27
146	APOYO FINANCIERO A LA EDUCACION URBANA Y RURAL	Q 613,184.60
TOTAL DE 1241		Q 5,810,208.01

NOTA No. 12

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2110)

Este rubro se encuentra conformado por la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar. El saldo de esta cuenta se debe a que se tienen pendiente de pago las retenciones que la municipalidad efectúa a sus empleados. El saldo al 31 de diciembre de 2013 ascendía a Q. 264,158.31, los que a continuación se detallan:

I.	I. G. S. S.	Q. 208,106.64
II.	FIANZA	Q. 21,817.58
III.	PLAN	Q. 19,133.80
IV.	I. S. R. SOBRE DIETAS	Q. 7,140.00
V.	TIMBRES Y PAPEL SELLADO	Q. 5,220.00
VI.	I. S. R. SOBRE DEPENDENCIAS	Q. 1,375.29
VII.	RETENCIONES JUDICIALES	Q. 1,365.00
	TOTAL	Q. 264,158.31



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

NOTA No. 13

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2230)

Este rubro se conforma por los préstamos internos a largo plazo, el saldo representa el monto de capital pendiente de amortizar, provenientes de créditos y compromisos adquiridos con instituciones financieras. La municipalidad gestionó un préstamo para la Construcción del Mercado Municipal durante el año 2005 o 2006, en el año 2012 se gestionó el segundo préstamo para la compra de un PICK UP, para servicio de la municipalidad. Préstamos internos a largo plazo 2232 Q.1,693,915.47

El proyecto Construcción del mercado municipal, el expediente se encuentra en investigación en el Ministerio Público y no se sabe el año exactamente si fue en el 2005 o 2006, cuando se inició la construcción, abono a capital al 31 de diciembre de 2013	Q. 738,101.67
Intereses al 31 de diciembre de 2013	Q.955,813.80

NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponde a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector públicos, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aportes del Gobierno Central y otro tipo de donación para inversión municipal; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q.49,390,972.86,

NOTA No. 15

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los ingresos y egresos de funcionamiento registrados durante el año 2012; los resultados acumulados del ejercicio anterior producto de la gestión municipal ascienden - Q.12,921,244.36.

NOTA No. 16

INGRESOS (Cuenta Contable 5000)

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los ingresos percibidos durante éste período fueron de Q.2,110,467.21. Estos ingresos se distribuyeron de la siguiente forma:



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá

RUBRO	MONTO	TOTAL	%
Ingresos propios		Q. 2,110,467.21	100.00
Ingresos tributarios	Q. 47,261.80		2.24
Ingresos no tributarios	Q. 36,020.00		1.71
Venta de bienes y servicios de la Admón. Pública	Q. 253,485.00		12.01
Inteses y otras Rentas de la propiedad	Q. 984.90		0.05
Transferencias recibidas	Q. 1,763,115.51		83.54
Transferencias corrientes recibidas	Q. 9,600.00		0.45
TOTAL DE INGRESOS	Q. 2,110,467.21		100.00

NOTA No. 17

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

En el Estado de Resultados referido en el párrafo anterior, los Gastos reflejaron un monto de Q.8,256,605.20, desembolsado durante el año 2013. Estos gastos se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO	%
Gastos de consumo	Q. 7,854,436.58	95.13
Intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad	Q. 283,856.19	3.44
Transferencias corrientes otorgadas	Q. 60,125.00	0.73
Transferencias de capital	Q. 58,187.43	0.70
TOTAL DE EGRESOS	Q. 8,256,605.20	100.00

Adjunto ANEXO 1.

BANCOS (cuenta contable 1112)


No. De cuenta - Bancos	-	Nombre de la cuenta	Saldo
3304000785	Banrural	Cuenta unica del Tesoro	
		Municipalidad de Canillá	Q. 228,293.52
20010007770	CHN	Municipalidad de Canillá	Q. 855.93
		TOTAL BANCO	Q. 229,149.45
		Intereses	Q. 207.24
		MENOS : INTERESES PENDIENTES	
		DE REGISTRAR AL SISTEMA	Q. 228,942.21
		Saldo de bancos y efectivo menos	
		Lo pendiente por registrar igual al	
		PEGRITO1	Q. 291,981.70
		MENOS: PENDIENTE DE REGULARI	
		ZACION POR ERROR DE 2 CREDITOS	
		DE MAS EN EL SISTEMA	Q. 65,280.00
		TOTAL SEGUN BANCOS	Q. 226,701.70



Unidad de Auditoría Interna Municipal
Municipalidad de Canillá


F. _____

Lic. Juan López Medrano
AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL
COLEGIADO No. 7,152


F. _____

Contaduría Municipal
CANTÓN Ux Lima
TECUNUMUNICIPAL


F. _____



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de autorización para el manejo de fondo de Caja Chica

Condición

Se estableció que la municipalidad, para el ejercicio fiscal 2013 no emitió el acuerdo correspondiente para el uso y constitución del fondo rotativo y de caja chica para gastos menores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, numeral 6 Modulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno; 6.2.5 Fondo Rotativo: establece: "Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos." Numeral 6.6 Registro de Fondo Rotativo 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo, indica El Concejo Municipal aprobará la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura administrativa, en casos particulares el Concejo puede aprobar "Fondos en Avance Temporales" los cuales tendrán un destino específico."

Causa

Inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- al no autorizar los fondos rotativos y cajas chicas.

Efecto

No existe disponibilidad para gastos menores, por lo que se dispone únicamente el proceso normal de cheques para realizar pagos menores.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se cumpla con las normas mínimas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- relacionado con la constitución de los fondos rotativos y cajas chicas.



Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce los responsables respondieron: “Es importante mencionar señor Auditor que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- tal como su nombre lo indica, ES UN MANUAL, misma que bajo ningún concepto es superior a la ley, sino que su función es establecer un modelo acerca de la estructura organizacional de las Municipalidades, sin que la misma sea de carácter obligatorio o vinculante; bajo ese punto de vista, queda a discreción de las Autoridades Municipales la creación o no de dichos fondos, puesto que tomando en consideración la realidad que se vive en cada lugar, la creación del fondo conocido como Caja Chica, resulta innecesario y peligroso para el funcionamiento normal de las Municipalidades. Dos aspectos que quiero resaltar al respecto, es que, en el caso concreto de la Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché, no se ha creado durante la presente Administración Municipal, EL FONDO DE CAJA CHICA, debido a dos aspectos, siendo éstos: LA FALTA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y FALTA DE PERSONAL CAPACITADO PARA EL MANEJO DE DICHOS FONDOS, mismos que me permito detallar. En cuanto a la falta de seguridad en las instalaciones de la Municipalidad, claramente el señor Auditor pudo percatarse al momento de la auditoría, acerca de la precaria infraestructura de los inmuebles que se utilizan como instalaciones municipales y que sirven para la atención al vecino, lo cual hace muy peligroso mantener dinero en efectivo en las instalaciones de la Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché.

En cuanto a la falta de personal capacitado, se explica fácilmente, al manifestar que debido al reducido personal administrativo con que se cuenta, no puede recaer en el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el manejo y control de los fondos de caja chica, puesto que las funciones con las que cuenta el señor Director son variadas e innumerables; y al momento, la Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché, no cuenta con fondos monetarios que hagan posible la contratación de personal para dicho efecto.

Solicitamos su comprensión al respecto señor Auditor, tomando en consideración que no se han encontrado anomalías o desvío de fondos, puesto que con el control mediante cheques contra factura que se maneja actualmente, se ha tenido pleno control y mayor soporte para el pago o egreso de fondos económicos de las arcas municipales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos confirman lo indicado en la condición, y al no disponer de este fondo rotativo, no se puede disponer para gastos menores.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	3,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEAL UZ LIMA	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 2

Libro de inventario no conciliado con el Balance General

Condición

En la evaluación del Balance General al 31 de diciembre de 2013, se determinó que la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, no muestra saldos reales, existiendo diferencia contra el libro de inventario físico, por falta de depuración de las cuentas que la integran tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Saldos Expresados en Quetzales al 31-12-2013				
CUENTA	DESCRIPCION	BALANCE	INVENTARIO	Balance General-Libro de Inventarios
1231	Propiedad y Planta en Operación	2,095,127.80	3,261,375.28	-1,166,247.48
1232	Maquinaria y Equipo	1,674,346.24	1,400,280.94	274,065.30
1233	Tierras y Terrenos	4,840,025.16	3,021,312.78	1,818,712.38
1237	Otros Activos Fijos	33,085.00	30,885.00	2,200.00
1238	Bienes de Uso Comun	3,305,760.00	3,305,760.00	0.00
	Totales	11,948,344.20	11,019,614.00	928,730.20

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir



aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.” Norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, 3. Módulo de la AFIM, Numeral 3.5 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, norma 3.5.2 Funciones Básicas, literal n, Establece: “Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas.”

Causa

No se han implementado procedimientos de control que garanticen el registro y regularización de las cuentas del Balance General oportunamente.

Efecto

El Balance General no refleja la situación real de la Municipalidad, en lo que refiere a la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, lo cual podría incidir en la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que conjuntamente con el Encargado de Contabilidad, procedan a depurar las cuentas del Balance General de acuerdo al saldo real de las mismas.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce los responsables respondieron: “Tal y como lo manifiesta el señor Auditor Gubernamental, se han dado los atrasos detallados, pero la mayoría de veces dicha situación ha sido provocada por el sistema digital que se maneja desde el Ministerio de Finanzas Públicas, puesto que no genera la rendición, razón que nos ha obligado a utilizar la mesa de ayuda, tal como se puede comprobar en dicha plataforma digital. En otras ocasiones las fallas en el sistema de la Contraloría General de Cuentas no nos ha permitido subir la rendición de cuentas al portal de transparencia, situación que escapa de nuestras manos pues no somos los encargados de manejar tal



sistema; y al no permitir subir la rendición, consecuentemente, no contamos con la constancia de rendición.

En relación a los cortes de caja, no se habían incorporado a las rendiciones mensuales por desconocimiento y error involuntario, pero asumimos el compromiso que a partir de la presente fecha, se incorporaran a los reportes que se realizan en forma mensual; por ello solicitamos su comprensión, puesto que son situaciones que escapan de nuestro control y son ajenos a la buena voluntad en la realización de nuestro trabajo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios vertidos confirman que el inventario no está conciliado con el balance general, y respecto a que esta deficiencia viene de administraciones anteriores, no los eximen de la responsabilidad de tener conciliado estos saldos, ya que es el segundo año de administración de la actual corporación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	15,500.00
Total		Q. 15,500.00

Hallazgo No. 3

Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar el cumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se determinó que no se cumplió con la mayoría de las recomendaciones dejadas en el informe de auditoría de presupuesto 2012 y en especial las formuladas en el Hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Atraso en la Rendición de Cuentas, se recomendó: “El Alcalde Municipal debe requerir del Director de AFIM el cumplimiento de los plazos estipulados en la Ley para rendición de Cuentas, que deba presentarse ante la Contraloría General de Cuentas.” Lo cual no cumplieron ya que los meses de enero lo presentaron el 20/02/2013; junio el 12/07/2013; Julio el 13/08/2013 y Noviembre el 26/12/2013 Hallazgo No.4 Incumplimiento a entrega de Informes Relacionados con Cortes de Caja y Arqueo de Valores. Se recomendó: “El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla, con el envió de las



certificaciones de las actas que documenten el corte de caja y arqueo de valores, al ente fiscalizar en el plazo establecido.” Situación que no se cumplió, ya que no enviaron las certificaciones de las actas donde consta el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de cuentas.

Criterio

El Acuerdo Numero A-006-2012 de fecha 08 de febrero de 2012 de la Contraloría General de Cuentas, Establece: “Artículo 2. Seguimientos a Informes Emitidos por las demás Direcciones de Auditoría. Cada una de las Direcciones y Subdirecciones de la Contraloría General de Cuentas que emita nombramientos para realizar auditorías, deberá darle seguimientos a las recomendaciones que consten en cada uno de los informes resultados de los procesos de fiscalización llevados a cabo directamente por los auditores gubernamentales a su cargo, afín de aplicar las sanciones correspondientes en caso la entidad sujeta a fiscalización no las hubiere observado y cumplido.”

Causa

No se han implementado políticas adecuadas para el cumplimiento de todas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no cumplir con las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas, se continúa con las mismas deficiencias y no se mejora el control interno de la administración municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abrió de dos mil catorce los responsables respondieron: “Tal y como lo manifiesta el señor Auditor Gubernamental, se han dado los atrasos detallados, pero la mayoría de veces dicha situación ha sido provocada por el sistema digital que se maneja desde el Ministerio de Finanzas Públicas, puesto que no genera la rendición, razón que nos ha obligado a utilizar la mesa de ayuda, tal como se puede comprobar en dicha plataforma digital. En otras ocasiones las fallas en el sistema de la Contraloría General de Cuentas no nos ha permitido subir la rendición de cuentas al portal de transparencia, situación



que escapa de nuestras manos pues no somos los encargados de manejar tal sistema; y al no permitir subir la rendición, consecuentemente, no contamos con la constancia de rendición.

En relación a los cortes de caja, no se habían incorporado a las rendiciones mensuales por desconocimiento y error involuntario, pero asumimos el compromiso que a partir de la presente fecha, se incorporaran a los reportes que se realizan en forma mensual; por ello solicitamos su comprensión, puesto que son situaciones que escapan de nuestro control y son ajenos a la buena voluntad en la realización de nuestro trabajo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos confirman el incumplimiento indicado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	4,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible

Condición

Al analizar los documentos de soporte por gastos de combustible, se comprobó que no están suficientemente respaldados, como control de vales, lectura de odómetro y control de placas de vehículos, cuantos kilómetros recorridos, que comisión se le asigno y la distancia de recorrida en la comisión.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e)



controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistema administrativo y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero. Y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”. Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

Inexistencia de Manual de procedimientos para la verificación del consumo de combustible.

Efecto

Dificultad de comprobar la correcta aplicación del uso de combustible, situación que puede ir en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que implemente controles efectivos de combustible en hojas móviles o libros, tarjetas kardex, autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Gestionar la elaboración de un Manual de Funciones y Procedimientos y Reglamento para el uso de combustible y que estos sean aprobados por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abrió de dos mil catorce los responsables respondieron: “El control de uso y manejo del combustible ha sido un tema



bastante complejo en la Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché, puesto que debido a las circunstancias propias del municipio y las carencias en materia de salud y educación que se viven en el municipio así como el tren de aseo municipal y las distintas comisiones dentro y fuera del departamento que deben ejecutarse, ha sido prácticamente imposible llevar un control estricto del uso del combustible.

Hago la aclaración que desde que el Centro de Atención Permanente –CAP- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sufrió el percance automovilístico en el cual quedo totalmente destruida la ambulancia con la que se contaba en el municipio, la Municipalidad como ente rector y velando por las necesidades de la población de nuestro lejano municipio, ha tomado, mediante decisión del Concejo Municipal, la responsabilidad de trasladar a los vecinos que tienen emergencias hacia el Hospital Nacional tanto de Santa Cruz del Quiché como de Joyabaj, ambos del departamento de Quiché, tomando en consideración que la vida y la salud son derechos humanos preeminentes y que debe prevalecer sobre todos los demás aspectos. Ello imposibilita el control en cuanto a los rubros señalados del combustible puesto que, siendo emergencias las que se cubren, las mismas ocurren a cualquier hora y por la rapidez que se requiere se ha dificultado el control estricto que se nos atañe.

Igual situación ocurre con el traslado de recursos educativos que son necesarios en los establecimientos educativos y por apoyo que se solicita por parte de los vecinos de las distintas comunidades del municipio, ya que para ellos, la Municipalidad representa su única fuente de apoyo, tomando en consideración la distancia y lo dificultoso del camino hacia cada una de ellas.

El tren de aseo municipal es costeadado en su totalidad por la Municipalidad de Canillá, así como las comisiones a que son enviados distintos personeros de la Municipalidad ha generado la crisis en cuanto el control del combustible; situación que se asume como compromiso en cuanto a girar las instrucciones para el cumplimiento y ordenamiento de tal situación.

No obstante lo manifestado, en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Canillá, departamento de Quiché, he girado instrucciones a efecto se dé fiel cumplimiento a la recomendación realizada por el señor Auditor, encontrándose actualmente en la sede de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Delegación Departamental El Quiché, el libro correspondiente para su autorización, asimismo, se está buscando, dentro del personal administrativo con que se cuenta actualmente, a la persona idónea para asumir tal responsabilidad, tomando en consideración que debe reunir una serie de requisitos que lo conviertan en la persona ideal para asumir tal responsabilidad. En base a ello, solicito, que se tenga por desvanecido el hallazgo y se estimen por



aceptadas fielmente las recomendaciones plasmadas en el documento identificado como oficio No. DAM-07-0449-2013 firmado por su persona. Asimismo hago de su conocimiento que mediante Acta número 10-2013 de fecha 24 de octubre de 2013, (certificación adjunta) el Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- realizo la petición al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, para que envíe una ambulancia al municipio, con lo cual se evitará el gasto oneroso en combustible que actualmente realiza la Municipalidad, así como se eliminará definitivamente el apoyo para el traslado de recursos educativos hacia los establecimientos educativos del país.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos no lo desvanecen, ya que fue comprobada la deficiencia durante el periodo 2013 en el control de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	4,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEEL UZ LIMA	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 5

Falta de conciliación de saldos

Condición

Se determino que al 31 de diciembre de 2013 existe una diferencia entre la Caja consolidada y los libros bancarios de Q65,280.00 debido a una estimación del Proyecto Construcción sistema de Agua Potable Aladea la Vega del Muerto, el 28 de enero de 2013, se realizaron dos créditos uno por Q3,400.00 y otro por Q61,880.00 que sumados hacen el total de Q65,280.00 y ya no se realizaron los débitos por las mismas cantidades, lo cual evidencia la diferencia establecida al 31 de diciembre de 2013 ya que no se cumplió con conciliar los saldos.

Criterio

El Acuerdo numero 09-03 de fecha 08 julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, Aprueba las normas Generales de Control Interno Gubernamental 2 normas Aplicables a los sistemas de Administración General, 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de



todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.” 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.7 Conciliación de Saldos, Indica: “Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Las rendiciones presentadas ante la Contraloría General de Cuentas no presenta saldos reales, lo cual conlleva a que la información, no sea oportuna, confiable y real.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se realicen los arqueos mensuales y poder evitar diferencia entre los saldos bancarios y sistema.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce los responsables respondieron: “Oportunamente se presentó a su persona señor Auditor Gubernamental el documento identificado como oficio No. 7-2014 de fecha 11 de marzo de 2014 firmado por el señor Director de Administración Financiera Integrada Municipal de Canillá, departamento de Quiché, en el cual se hace alusión a tal situación y con lo cual se considera desvanecido tal hallazgo, puesto que el error o variación es totalmente ajeno al personal de tesorería de la Municipalidad que represento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que efectivamente en el oficio indicado en los comentarios indican porque no estaban conciliados los saldos, pero esta situación se originó a finales de enero 2013 y no se corrigió, hasta la intervención de la



comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	3,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	3,875.00
Total		Q. 7,125.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Se comprobó que en los proyectos de infraestructura de la municipalidad, durante el periodo fiscal 2013, incurrieron en varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, las deficiencias establecidas son: a) Los contratos no contienen la descripción de los precios unitarios de trabajo, de cada uno de los renglones; b) El Concejo está realizando la aprobación del Acta de Adjudicación, cuando legalmente le corresponde al Alcalde Municipal; c) Los contratos de obras, no fueron publicados en el portal de Guatecompras en el plazo que establece la ley y d). El acta de adjudicación, no tienen los criterios de calificación de las ofertas.

No.	Nombre del Proyecto	No. Contrato	Fecha Contrato	NOG	Valor con IVA	Valor sin IVA
01	Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Vega del Muerto, Canilla	01-2012	29/10/2012	2312123	Q510,000.00	Q455,357.14
02	Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Patzite, Canilla.	03-2012	13/11/2012	2325802	Q359,900.00	Q321,339.28
03	Mejoramiento de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Área Urbana	05-2012	24/11/2012	2312433	Q922,498.84	Q823,659.68



04	Construcción Puente Vehicular Aldea Hierba Buena, Canilla, Quiché,	04-2013	14/10/2013	2846101	Q1.244,800.00	Q1.111428.57
05	Construcción Puente Vehicular Aldea Chijoj, Sector La Calera, Canilla El Quiche	01-2013	14/05/2013	2620979	Q675,355.00	Q602,995.54
				TOTAL	Q3,712,553.84	Q3,314,780.22

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas vigentes. En Artículo 6. Precios Unitarios y Totales, indica: “Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.”

El artículo 9. Autoridades Superiores, indica: “Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: 6. Para las municipalidades y sus empresas ubicadas fuera de las cabeceras departamentales 6.1. Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) 6.2. A la Corporación Municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).”

El Artículo 23. Publicaciones. Segundo párrafo indica: “En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones”. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12. Adjudicación, Segundo Párrafo indica: “...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la formula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables...”



La Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, Literal n) establece: “Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en no describir los precios unitarios, en los renglones de trabajo que indican los contratos de obras; en la aprobación del acta de adjudicación de parte del Concejo Municipal; en no publicar los contratos en el tiempo que establece la ley, la falta de los criterios de evaluación de las ofertas en el acta de adjudicación

Efecto

Los procesos de contratación en los proyectos municipales, no reflejan legitimidad y apego a la Ley. Se corre el riesgo de no transparentar las contrataciones de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con los requerimientos que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los proyectos de Inversión Pública que ejecuta la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial sin número de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, el Director Municipal de Planificación manifestó lo siguiente traslado MARTIN ADRIAN OVALLE NATARENO me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y dos, cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, mil cuatrocientos uno (DPI CUI 2542 58743 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas, Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de Canillá; señalo como lugar para recibir notificaciones la primera calle uno guión setenta y cinco de la zona uno del municipio de Canillá; con todo respeto comparezco a presentar memorial de descargo de hallazgos, de acuerdo a la AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE PRESUPUESTO CON PERIODO AUDITADO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, de conformidad a la siguiente RELACION DE HECHOS:



1. DEL INICIO DE LA CONTROVERSIA: El día lunes siete de abril del año dos mil catorce a través del OFICIO DAM guión cero siete guión cero tres mil cuarenta y nueve guion dos mil trece (OFICIO DAM-07-0349-2013), de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

2. DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO: Se realizó el análisis respectivo del oficio referido a esta dirección, evidenciando que las actividades a las que hace mención el mismo son funciones y atribuciones propias de la secretaría municipal, no así de la Dirección Municipal de Planificación.

3. DEL INICIO DE TRAMITES: Se realizó el traslado de la copia del oficio al señor Secretario municipal, para que fuese de su conocimiento, ya que las actividades a que se refiere el hallazgo mencionado corresponden a las actividades que realiza la secretaría municipal.

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial sin número de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, el Secretario Municipal Manifesto: "ANGÉLICO ALVAREZ MENDEZ me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número mil ochocientos cincuenta y dos, cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos, mil cuatrocientos diez ocho (DPI CUI 1852 45242 1418) extendido por el Registro Nacional de las Personas, Secretario Municipal de la Municipalidad de Canillá; señalo como lugar para recibir notificaciones la primera calle uno guión setenta y cinco de la zona uno del municipio de Canillá; con todo respeto comparezco a presentar memorial de descargo de hallazgos, de acuerdo a la AUDITORIA GUBERNAMENTAL DE PRESUPUESTO CON PERIODO AUDITADO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, de conformidad a la siguiente RELACION DE HECHOS:

1. DEL INICIO DE LA CONTROVERSIA: El día martes ocho de abril del año dos mil catorce a través del MEMO Ref. D.D.M.P./06/2,014, remitido por la Dirección municipal de planificación de esta municipalidad en donde se hace referencia al OFICIO DAM guión cero siete guión cero tres mil cuarenta y nueve guion dos mil trece (OFICIO DAM-07-0349-2013), de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

2. DEL ANALISIS DEL DOCUMENTO: Se efectuó el respectivo análisis del oficio referido dando énfasis a cada uno de los acápite referidos para poder desvanecer el respectivo hallazgo.

3. DEL DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN: Se efectuó una exhaustiva búsqueda de la información dando como resultado lo siguiente: con relación a los acápite



a) Los contratos no contienen la descripción de los precios unitarios de trabajo, de cada uno de los renglones: Se verificaron los cinco contratos de proyectos a los que se hace mención, ubicando en cada uno de ellos un cuadro que indica los siguientes datos: No, Descripción de Renglones de trabajo, Cantidad, Unidad, Precio Unitario, y precio Total; por lo que se considera que se cumple con el requerimiento de lo establecido por el artículo 6 de la ley de contrataciones del estado. B) El concejo está realizando la aprobación del acta de adjudicación, cuando legalmente corresponde al alcalde municipal: El concejo municipal, en cumplimiento al artículo 33 Gobierno del municipio, del código municipal, es que establece que Corresponde con exclusividad al concejo municipal el gobierno de municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos conforme a la disponibilidad de sus recursos; aunado al artículo 35 Atribuciones Generales del concejo, en su inciso a.- La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; y el inciso d.- El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Por lo antes descrito cabe destacar que el concejo ha estado constantemente inmerso en los procesos de contratación para eficientizar la transparencia del gobierno municipal. C) Los contratos de obras, no fueron publicados en el portal de Guatecompras en el plazo que establece la ley: Uno de los factores determinantes del presente gobierno municipal (Municipalidad de Canilla), es la transparencia, por lo que, previo a publicar en el portal de Guatecompras cada uno de los contratos, los mismos fueron trasladados a la oficina de la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el departamento de Quiché para su respectivo registro y considerando la importancia de dicho registro, se esperó hasta que la referida delegación los devolviera ya registrados para su libre publicación, pero tomando en cuenta la distancia y lo dificultoso del camino, no es posible hacer el trámite el mismo día, por lo que no se pudo cumplir con el tiempo estipulado, pero si se realizaron las mencionadas publicaciones. D) El acta de adjudicación no tiene los criterios de calificación de las ofertas: Se evaluaron las 5 actas de los proyectos atañados, evidenciándose que las cinco actas poseen los respectivos criterios de calificación, ponderados, haciendo la salvedad que en dos actas aparece de manera descriptiva (con un cuadro) y el resto de manera enumerativa."

En memorial de fecha veintiuno de abrió de dos mil catorce los responsables respondieron: "Adjunto al presente acompaño memoriales signados por los señores MARTÍN ADRIÁN OVALLE NATARENO, Director Municipal de Planificación y ANGÉLICO ALVAREZ MENDEZ, Secretario Municipal, ambos de la Municipalidad de Canillá, en los cuales explican de forma detallada lo acontecido, no obstante, me permito indicarle que se realizó una revisión minuciosa de los contratos a que se hace alusión en el documento signado por su persona, dando como resultado lo siguiente:



I. Los contratos no contienen la descripción de los precios unitarios de trabajo de cada uno de los renglones: Señor Auditor, todos los contratos, específicamente cinco, contienen una casilla que se denomina PRECIO UNITARIO LLENADA CORRECTAMENTE, por lo que consideramos desvanecido tal aseveración, Adjuntamos copia simple de los contratos.

II. El Concejo está realizando la aprobación del Acta de Adjudicación, cuando legalmente le corresponde al Alcalde Municipal: Al respecto me permito indicarle, que efectivamente, por desconocimiento y error involuntario, se realizó tal acción, en los contratos denominados Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Vega del Muerto, Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable, Caserío Patzité y Proyecto Construcción Puente Vehicular Aldea Chijoj, Sector La Calera, todos de Canillá, Quiché, puesto que en los dos restantes, debido al monto de los proyectos, la Aprobación del acta de Adjudicación corresponde al Concejo Municipal.

Sin embargo, si quisiera manifestarle, que si bien es cierto, el artículo nueve de la Ley de Contrataciones establece que cuando no excede de Q. 900,000.00 el contrato, corresponde la aprobación al Alcalde Municipal, también es cierto que no establece limitante ni sanción, para el caso en que lo realice el Concejo Municipal, y tomando en consideración la libertad de acción garantizada en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Concejo Municipal puede realizar lo que la ley no le prohíbe, puesto que ello demuestra la vinculación del Concejo Municipal en las obras y ejecución de proyectos evitando con ello el nepotismo y autoritarismo del Alcalde Municipal, característico de algunas municipalidades de nuestro país.

III. Los contratos de obras no fueron publicados en el portal de Guatecompras en el plazo que establece la ley: El municipio de Canillá se encuentra a dos horas de distancia del departamento de Quiché y el camino es de terracería bastante peligroso, intransitable en invierno, lo cual dificulta el traslado diario y rápido de nuestro personal hacia el departamento. Esto conlleva la dificultad de ir a traer inmediatamente los contratos debidamente registrados a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, puesto que además la Delegación no los entrega el mismo día de su remisión y para evitar rechazos y falta de transparencia se decidió esperar hasta que los devolvieran debidamente registrados de la Contraloría para efectuar la publicación que consta, es decir, si se publicaron los contratos en el Sistema GUATECOMPRAS. Adjunto copias simples de la solicitud de recepción y registro ante el Jefe de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas Delegación Departamental de Quiché, de los contratos a que se hace alusión.

IV. El acta de adjudicación, no tienen los criterios de calificación de las ofertas: Nos



resulta sorpresiva tal aseveración puesto que al realizar una revisión minuciosa de las actas de adjudicación de los proyectos se establece que en las mismas, fraccionadas tanto por la Junta de Cotización como por la Junta de Licitación, se encuentra plenamente detallado el criterio de calificación de cada oferta, incluso se hace la anotación del porcentaje que se le asigna a cada criterio, por lo que se considera desvanecido tal hallazgo, puesto que no es cierto que falte la información, puesto que en algunas acatas incluso se encuentra un cuadro con los criterios y el porcentaje asignado a cada uno.

En tal sentido, solicito, se tenga por desvanecido tal hallazgo en base a la documentación que se adjunta y en lo que corresponde se acatarán las recomendaciones realizadas por su persona. Adjunto copia simple de las actas de adjudicación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de lo siguiente: a) Los comentarios vertidos por los responsables indican correctamente que los proyectos mayores a Q900,000.00 estan aprobados por el Concejo Municipal; b) La Publicación extemporanea y c) La falta de precios unitarios en los contratos de obras, no fueron desvanecidos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	66,295.60
SINDICO I	MARIO (S.O.N.) MONTUFAR GIRON	66,295.60
SINDICO II	HECTOR JACOBO MENDEZ CRUZ	66,295.60
CONCEJAL I	NELSON YOBANY MENDEZ AREVALO	66,295.60
CONCEJAL II	DAMIAN (S.O.N.) LUX BATZ	66,295.60
CONCEJAL III	RAMIRO (S.O.N.) BARRIOS GAMEZ	66,295.60
CONCEJAL IV	DIXON BALDEMIRO URIZAR CABRERA	66,295.60
SECRETARIO MUNICIPAL	ANGELICO (S.O.N.) ALVAREZ MENDEZ	66,295.60
Total		Q. 530,364.80

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa 99 Partidas no asignables a programas se cargo los renglones 752 Amortización de préstamos de entidades descentralizadas y autónomas Q33,834.27 y 732 Intereses por préstamos del sector público no financiero Q10,177.10 Préstamo de INFOM, siendo los renglones correctos 751 Amortización



de préstamos del sector privado y 731 Intereses por préstamos del sector privado, Préstamo Banrural, dando un total de Q44,011.40 como se muestra en el siguiente cuadro.

Meses	Amortización	Intereses	Total
Enero	Q8,057.47	Q2,945.38	Q11,002.85
Febrero	Q8,144.20	Q2,858.65	Q11,002.85
Marzo	Q8,500.03	Q2,502.82	Q11,002.85
Diciembre	Q9,132.60	Q1,870.25	Q11,002.85
			Q44,011.40

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, establece: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a. Corresponder a un ejercicio fiscal; b. Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c. Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d. Hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables.”

El Acuerdo Ministerial Número 37-2007 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Capítulo VIII, Clasificación por Objeto del Gasto, define los siguientes reglones: Establece: “752 Amortización de préstamos de entidades descentralizadas y autónomas Dietas para cargos representativos. Gastos para atender la amortización de préstamos obtenidos de entidades descentralizadas y autónomas no financieras, a largo plazo”. “732 Intereses por préstamos del sector público no financiero. Gastos por el pago de intereses de préstamos obtenidos del sector público no financiero, a corto y largo plazo.”

Causa

No se tiene un control y supervisión adecuado por parte de la Dirección de



Administración Financiera Integrada Municipal ,para la verificación de la clasificación y registro de los gastos de acuerdo al renglón presupuestario que les corresponde.

Efecto

La aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsiona la información presupuestaria y contable, pudiendo influir en la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que al momento de ejecutarse el gasto, utilice correctamente los renglones definidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha veintiuno de abrió de dos mil catorce los responsables respondieron: “En cuanto a éste hallazgo no tenemos mayor cosa que decir, tomando en consideración que efectivamente se reconoce el error cometido en la aplicación de los renglones presupuestarios, pero fue por cuestiones ajenas a la buena voluntad y sin el ánimo de perjudicar los intereses municipales o defraudar el patrimonio de la Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché. No obstante, a partir de la presente fecha se tomará mayor control de los débitos de crédito y se evitará por completo incurrir en los errores aludidos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos, aceptan la deficiencia indicada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 3

Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Al evaluar la documentación de soporte del periodo auditado, se determinó que no



realizó el proceso de cotización, en arrendamiento de maquinaria, fraccionando como se muestra en el cuadro siguiente.

GIRON,SICAL,,ANGEL,FRANCISCO NIT: 35434287				
FECHA	REGLON	FACTURA	MONTO	MONTO SIN IVA
15/10/2013	154 21-0101-0001	219	Q34,350.00	Q30,669.64
16/10/2013	154 21-0101-0001	2224	Q35,000.00	Q31,250.00
20/11/2013	154 21-0101-0001	233	Q28,000.00	Q25,000.00
20/11/2013	154 21-0101-0001	232	Q25,000.00	Q22,321.43
			Q122,350.00	Q109,241.07

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 38 Monto. Indica: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguiente montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) En el sistema de cotización la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios, se adquieren a través de Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. y Artículo 43 Compra Directa, establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q.10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.”

El acuerdo Gubernativo No. 1056, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”



Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de las autoridades municipales, al no realizar el proceso de cotización.

Efecto

No se cotiza precios en otras casas comerciales, que hubiesen presentado mejores ofertas que favorezcan la economía y transparencia de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con lo establecido en la ley, en el momento de adquirir bienes o contratar servicios.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce los responsables respondieron: "De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, fraccionar significa dividir un mismo objeto en varias partes, todos de un tronco común o con el mismo objetivo; situación que no ocurre en el presente caso, pues efectivamente se contrató los servicios de la empresa de nombre comercial CONSTRUCTORA YAVE JHIRE propiedad del señor Angel Francisco Girón Sical, en arrendamiento de maquinaria, pero además en provisión de algunos materiales tal como se detallan en las facturas adjuntas, haciendo la salvedad que al hacer un registro minucioso en los archivos municipales no se encontraron las facturas 219 y 2224 a que se hace alusión, desconociendo los motivos por los cuales el señor Auditor informa o manifiesta haberlos tenido a la vista pues no se encontraron.

Las facturas con las cuales contamos son, correctamente:

1. FACTURA SERIE B-1 No. 000223 de fecha 15-10-2013 por un monto de Q. 35,000 cuyo destino fue Mantenimiento y Reparación de Carretera Chusiquel;
2. FACTURA SERIE B-1 No. 000224 de fecha 15-10-2013 por un monto de Q. 34,350 cuyo destino fue Mantenimiento y Reparación de Carretera Pueblo Viejo;
3. FACTURA SERIE B-1 No. 000232 de fecha 20-11-2013 por un monto de Q. 25,000 cuyo destino fue Mantenimiento y Reparación de Carretera de Terracería Aldea Hierba Buena;



4. FACTURA SERIE B-1 No. 000233 de fecha 20-11-2013 por un monto de Q. 28,000 cuyo destino fue Mantenimiento y Reparación de Carretera Aldea El Tablero;

Como puede darse cuenta señor Auditor, no existe fraccionamiento, puesto que si bien es cierto, la factura corresponde a la misma empresa mercantil, las fechas y el destino de la maquinaria no es la misma, con lo cual no se pretende evitar la cotización, sino que, debido a los montos de cada labor realizada, la Ley permite que se haga de forma directa. En cuanto a las facturas 219 y 2234 aludidas desconocemos de donde se sacó tal información y no nos hacemos responsables de tal aseveración puesto que en los archivos municipales no obran tales documentos. Adjunto copia simple de las facturas detalladas, la información referente al destino del arrendamiento de la maquinaria consta en cada factura que se acompaña y que fueron puestos a la vista del señor Auditor.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la información indicada en la condición de este hallazgo fue generada el SICOIN GL generando un detalle de presupuesto ejecutado por proveedor, que corresponden al proveedor, monto y fechas indicadas en la condición de este hallazgo, lo que no corresponden los números de facturas, con las fotocopias entregadas al suscrito auditor, lo cual indica que ingresaron erróneamente el número de factura al sistema lo cual se puede corroborar generando el reporte por proveedor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	2,731.03
Total		Q. 2,731.03

Hallazgo No. 4

Inadecuado control y registro de pagos

Condición

La municipalidad de Canilla, Quiche, en el período fiscal 2013, efectuó los pagos por contratos labores de trabajo y son los siguientes; 1. En el programa 11 Salud y Ambiente, en el grupo, 000 Servicios Personales, renglón 031 pagó la cantidad de Q554,756.00; en el programa 12 Red Vial, en el grupo, 000 Servicios Personales, renglón 031 pagó la cantidad de Q1,499,091.00, lo que hace un total de Q2,053,847.00 durante el año 2013; Sin embargo estas personas no tienen



firmado contrato, porque solo trabajaron durante dos meses y se contrató nuevo personal para otros dos meses, asimismo no hay evidencias o pruebas del trabajo realizado, solamente el pago mensual por medio de un cheque para cada persona lo cual respaldan con fotocopia del DPI del beneficiario. El contrato es el documento legal que ampara a la municipalidad y al trabajador.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno. Indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistema administrativo y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero. Y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad". Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de Respaldo. Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables: Indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda



únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

Falta de políticas de control, planificación y control entre Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación.

Efecto

Riesgo de realizar pagos a personas ajenas a la municipalidad provocando decremento en las arcas municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto la contratación del personal 031 Jornales, cumplan con los requisitos legales y los controles internos que demuestren la labor realizada por estas personas.

Comentario de los Responsables

Mediante acta No. 140-2014 del libro L2 22,530 de fecha 21 de abril de 2014 y en memorial de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce los responsables respondieron: “La actual administración municipal ha detectado que uno de los grandes problemas de la población de nuestro municipio es precisamente la carencia de fuentes de empleo, lo que trae como consecuencia la alta tasa de desnutrición infantil, pues no debe olvidarse que actualmente el municipio de Canillá es el segundo lugar en cuanto a desnutrición crónica en el departamento de Quiché; bajo esa premisa, se ha intentado ayudar a la mayor cantidad de personas del municipio brindándoles el acceso a un empleo digno por un tiempo en lo que solventan su situación o consiguen otro empleo; éstas personas se han designado para realizar las tareas propias del tren de aseo municipal y la reparación y mantenimiento de la red vial de las carreteras que comunican al municipio con sus distintas comunidades, es decir, las personas si han trabajado y prueba de ello es que existe control en cuanto al pago de cheques y copia de su documento de identificación, tomando en cuenta, además que el Código de Trabajo en su artículo 19 establece, parte conducente: “Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo” lo cual da a entender que permite perfectamente el contrato de trabajo de



carácter verbal y siendo que es únicamente para un plazo corto, se ha obviado la suscripción del documento, pero no por ello, se convierte en una fuente de corrupción, ya que hasta el momento, no se ha detectado ninguna desviación de fondos o manejo sospechoso de dinero producto de ello, puesto que la intención del Concejo Municipal, es moralmente, apoyar en mínima forma a la mayor cantidad de gente posible, vecina del municipio, para que de alguna manera se tenga una fuente de sobrevivencia. Aunado a ello, cabe destacar que la gente a la que se le apoya carece de instrucción, con lo cual, se nos complica la suscripción de documentos y más aún la firma y elaboración del informe de sus actividades.

No obstante la explicación otorgada, en mi calidad de Alcalde Municipal, he informado al Concejo Municipal acerca del presente hallazgo y asumimos como compromiso ante la Contraloría General de Cuentas, que a partir de mes de mayo de 2014 se evitará toda contratación del personal para las cuestiones del tren de Aseo Municipal y Mantenimiento de la Red Vial y hemos informado a la población que debe iniciar la búsqueda de otras fuentes de empleo, puesto que la presente administración, no asumirá ningún compromiso con ellos debido a los inconvenientes que pudieren suscitarse.

1. Como puede darse cuenta Señor Auditor Gubernamental, las acciones tomadas en la presente Administración Municipal tiene los soportes necesarios y cada una de ellas ha tenido una causa de origen, pues ninguna de ellas se ha realizado de manera antojadiza o con el ánimo de beneficiar a alguna persona en particular; por lo que en base a lo relacionado, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, que luego del análisis correspondiente se tengan por desvanecidos los hallazgos señalados, se hagan las recomendaciones pertinentes y se archiven las presentes actuaciones, dando por acreditadas las causas que dieron origen a cada decisión y acción realizada.

2. La administración municipal representada por mi persona en mi calidad de Alcalde Municipal de Canillá, departamento de Quiché, se compromete a respetar y acatar las recomendaciones que emanen de la Contraloría General de Cuentas tomando en consideración que nuestro mayor anhelo es transparentar la ejecución financiera y la calidad del gasto público tal y como señala la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios vertidos no lo desvanecen, y durante el periodo 2013 carecieron de los controles necesarios y mínimos para indicar, los trabajos, funciones y actividades realizadas por estas personas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	CATARINO (S.O.N.) GARCIA CRUZ	40,000.00
SINDICO I	MARIO (S.O.N.) MONTUFAR GIRON	40,000.00
SINDICO II	HECTOR JACOBO MENDEZ CRUZ	40,000.00
CONCEJAL I	NELSON YOBANY MENDEZ AREVALO	40,000.00
CONCEJAL II	DAMIAN (S.O.N.) LUX BATZ	40,000.00
CONCEJAL III	RAMIRO (S.O.N.) BARRIOS GAMEZ	40,000.00
CONCEJAL IV	DIXON BALDEMIRO URIZAR CABRERA	40,000.00
Total		Q. 280,000.00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se le dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2012, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se les dio seguimiento y no se implementaron. (Ver Hallazgo de Control Interno No. 3)

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CATARINO GARCIA CRUZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
2	MARIO MONTUFAR GIRON	SINDICO I	01/01/2013 - 31/12/2013
3	HECTOR JACOBO MENDEZ CRUZ	SINDICO II	01/01/2013 - 31/12/2013
4	NELSON YOBANY MENDEZ AREVALO	CONCEJAL I	01/01/2013 - 31/12/2013
5	DAMIAN LUX BATZ	CONCEJAL II	01/01/2013 - 31/12/2013
6	RAMIRO BARRIOS GAMEZ	CONCEJAL III	01/01/2013 - 31/12/2013
7	DIXON BALDEMIRO URIZAR CABRERA	CONCEJAL IV	01/01/2013 - 31/12/2013
8	ANGELICO ALVAREZ MENDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
9	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2013 - 31/12/2013
10	MARTIN ADRIAN OVALLE NATARENO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2013 - 31/12/2013



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Visión (Anexo 1)

Ser, una municipalidad incluyente, democrática, y participativa, que determine una línea de acción apegada a las normas jurídicas existentes y funcionales, aunadas al derecho consuetudinario, marcado con su actuar, una etapa cambiante y plausible formulada hacia el desarrollo sostenible, y el bien común; logrando de esta manera una gestión que marque en la historia la diferencia.

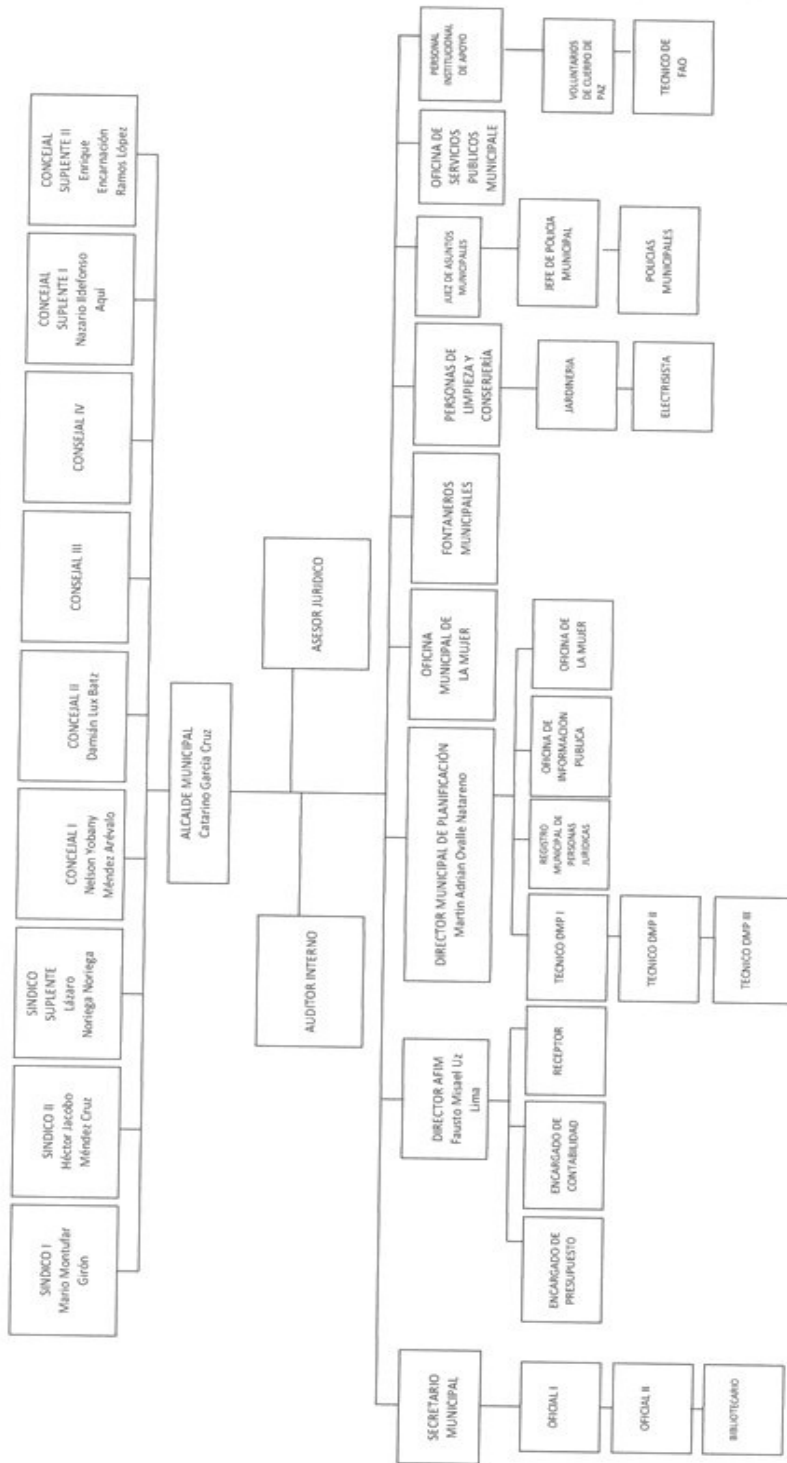
11.2 Misión (Anexo 2)

Somos una municipalidad con énfasis futurista, al establecer una sociedad participativa y equitativa en derechos y obligaciones con un denotado incremento y debida sostenibilidad en su calidad de vida, mediante estrategias de fácil utilización para el vecino, con una labor profesionalizada a nivel municipal, enfocadas a complementar el bien común.



11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DE CANILLA, QUICHE.



11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)

ANEXO No.4
MUNICIPALIDAD DE: CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ
REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCION PREVISTA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIO 2013	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
												VALOR	%
1.	90578	Construcción Sistema de Agua Potable, Caserio Vega del Muerto	01-2012	29/10/2012	11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00	Constructores Cooper	09/12/2012	18/04/2013	Q110.000.00	Q102.000.00	Q175.767.50	Q477.767.50	93.68
2.	90720	Construcción Sistema de Agua Potable, aldea Huerba buena la montaña, sector Huerba buena	02-2012	12/11/2012	11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00	RSJ Ingenieros	03/12/2012	10/06/2013	Q209.800.00	Q41.860.00	Q133.315.00	Q165.375.00	78.78
3.	90595	Construcción Sistema de Agua Potable, Caserio Patzité	03-2012	10/11/2012	11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00	RSJ Ingenieros	09/12/2012	07/03/2013	Q359.900.00	Q71.980.00	Q238.482.50	Q315.462.50	86.26
4.	90721	Construcción Sistema de Agua Potable, caserio el Barranco	04-2012	19/11/2012	11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00	Constructores Vasec	03/12/2012	30/05/2013	Q209.800.00	Q41.960.00	Q136.645.00	Q176.600.00	85.13
5.	90725	Mejoramiento Sistema de Trasmisión de Agua Residuales, area urbana, Canillá, Quiché	05-2012	24/11/2012	11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00 11.00.000.000.001.83.15-0202-0002.00	Constructores Nayeli	04/12/2012	05/11/2013	Q92.496.84	Q184.699.77	Q607.171.05	Q791.670.82	85.82
6.	111837	Construcción Puente vehicular, aldea Hierbabuena	04-2013	14/10/2013	12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00 12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00 12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00	RSJ Ingenieros	08/11/2013	Vigente	Q1.244.800.00	Q0.00	Q248.960.00	Q248.960.00	20
7.	128816	Construcción Puente vehicular, aldea chijol, sector la calera	01-2013	14/02/2013	12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00 12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00 12.00.000.000.001.317.15-0202-0002.00	Constructores SHENY	20/06/2013	Vigente	Q675.355.00	Q0.00	Q250.000.00	Q250.000.00	37.01
										Q442,999.77	Q1,963,516.65	Q4,102,933.50	

OBSERVACION: Los proyectos con financiamiento codeado que se encuentran ejecutados a un 100 % físicamente y no así financieramente es por que los mismos se encuentran desfinanciados por parte del CODEDE

Lugar y fecha: Canillá, 12 de marzo del 2.014



Martin Orellana Naranjo
DIRECTOR OMP



Juan Lopez Medrano
AUDITOR INTERNO



Fausto Mijanguez Jimeno
DIRECTOR DE AFIM

Cón. Juan Lopez Medrano
Unidad de Auditoría Interna
Municipalidad Colegiada No. 684

11.5 Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

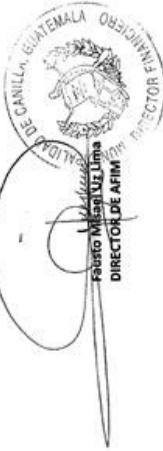
REPORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en quetzales)

CÓDIGO IMP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FORMA DE REALIZACIÓN	VALOR AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCIÓN ESPERADA PARCIALMENTE EJECUCIÓN ANTERIORES EJERCICIO 2013	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		% DE AVANCE FINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
										IMPORTE	N.	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Observación: En el año 2,013, no se efectuó ninguna obra por administración.

Lugar y fecha: **Canillá, 12 de marzo del 2,014**


Marjorie Arce Calle Natario
DIRECTORA SUPLENTE


Pablo Milagros Lima
DIRECTOR DE AFIM


Carlos Guevara Cruz
Alcalde Municipal


Juan López Medrano
AUDITOR INTERNO

Ed. Juan López Medrano
Unidad de Auditoría Interna
Municipal Colegiado No. 0104



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

ANEXO No.6
MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ, QUICHE
REPORTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL (ACTIVO INTANGIBLE)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras expresadas en quetzales)

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CONTRATISTA O PROVEEDOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	GASTO AUTORIZADO TOTAL DEL PROYECTO	EJECUCIÓN DEVIADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVIADA EJERCICIO 2013	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		% DE AVANCE FÍSICO (REAL) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
											VALOR	%	
1	N/A Salud	El proyecto pretende brindar los servicios básicos en la salud del municipio en buen estado la red vial del municipio	17-2012	21, 32, 32, 282, 208, 21, 22, 21, 31, 42	Ferretistas Locales	01/01/2013	31/12/2013	02.818.475.87	00.00	02.818.475.87	02.818.475.07	100	100%
2	N/A Red Vial	El proyecto tiene como finalidad pasar en buen estado la red vial del municipio	17-2012	21, 32, 282, 208, 21, 22, 21, 31, 42	Ferretistas Locales	01/01/2013	31/12/2013	03.776.378.33	00.00	03.776.378.33	03.776.378.33	100	100%
3	N/A Educación	El proyecto pretende brindar el apoyo necesario a la educación de los niños y jóvenes del municipio	17-2012	21, 22	Ferretistas Locales	01/01/2013	31/12/2013	0863.572.00	00.00	0863.572.00	0863.572.00	100	100%
4	N/A Deuda	El proyecto pretende amortizar la deuda de la municipalidad	17-2012	22, 21	Banco del sistema	01/01/2013	31/12/2013	01.898.941.78	00.00	01.898.941.78	01.898.941.78	100	100%

Lugar y fecha: Canillá, Quiché, 22 de marzo del 2014.
 Mónica Arriaga Ovalle Negarano
 DIRECTORA DMP

Frausto Misael Uz Lima
 DIRECTOR DE AFIM

Juan Lopez Medrano
 AUDITOR INTERNO

Cd. Juan Lopez Medrano
 Unidad de Auditoría Interna
 Municipal Colegiado No. 634

